



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada mediante videoconferencia, el día 25 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LA INCORPORACIÓN DE 15 PUNTOS DE RECOGIDA DE CARTÓN.-

El Sr. Corral Rufián, Concejal de Medio Ambiente, explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

<<Visto el contrato administrativo formalizado entre esta Administración y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA el día 6 de Diciembre de 2011 Gestión del Servicio Público de Recogida Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal del Palma del Río.

Que en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares vienen definidas prestaciones objeto del servicio que son entre otras la Recogida Selectiva y transporte de la fracción de papel- cartón, la recogida de la fracción orgánica y la recogida del cartón comercial puerta a puerta.

En la cláusula Décimoséptima del contrato, esta prevista la Modificación del contrato.

“A los efectos establecidos en el artículo 92 Ter., Y 92 Quáter de la LCSP, el contrato objeto del presente pliego podrá modificarse en la forma, condiciones y con el alcance y límite económico que a continuación se indica.

PRIMERO.- Modificaciones a los efectos del artículo 92 Ter.

Tal y como se determina en la cláusula 9º del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, una vez formalizado el correspondiente contrato administrativo, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de :

1º.-Instalación de nuevos contenedores como consecuencia de la creación de nuevos Puntos de depósito de RSU, debido tanto a nuevas urbanizaciones, zonas industriales, etc.. como ampliaciones de aquéllas.

2º.-Instalaciones de más contenedores en los puntos de recogida establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, siempre y cuando dicha instalación suponga un incremento superior al 10% del número de contenedores inicialmente instalados.

3º.- Disminución superior al 10% del número de contenedores instalados.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Las modificaciones que se produzcan como consecuencia de los motivos indicados en los apartados 1º y 2º, supondrán incremento en el precio inicial del contrato. Dicho incremento se realizará en función de los precios ofertados por el concesionario en su oferta, una vez aplicados a los mismos, en su caso, la revisión de precios conforme al presente pliego, sin que en ningún caso dichas modificaciones supongan un incremento del precio del contrato superior al 20% del precio inicial anual de fijado en el contrato.

Y las modificaciones el contrato que se produzcan como consecuencia del motivo indicado en el apartado 3º, supondrá un disminución en el precio inicial del contrato, que se realizará en función de los precios ofertados por el concesionario en su oferta, una vez aplicados a los mismos, en su caso, la revisión de precios conforme al presente pliego.

En base a lo indicado, no tendrá la consideración de modificación del contrato el aumento en la instalación de más contenedores en los puntos de recogida establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares siempre que resulten inferior al 10% del número de contenedores inicialmente instalados; así como la disminución del número de contenedores inferiores al 10% del número de contenedores instalados.

Visto el expediente tramitado con motivo de dicho prórroga, en el que, entre otros documentos, consta:

1. Providencia.
2. La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de este Ayuntamiento.
3. El Informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, en su condición de Responsable del contrato, donde propone la modificación del contrato en el que se determina que se modifique el contrato en los siguientes términos:
“ Incorporación de 15 nuevos puntos de recogida de contenedores de papel-cartón
 - Que los puntos nuevos son los que se determinan a continuación en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

NÚMERO	UBICACIÓN	UNIDADES
1	Polígono(frente a Factory)	2
2	Polígono(frente a Cornejo)	2
3	Calle las Huertas	1
4	FAASA	1
5	Callejón del Junco	1
6	Av Madrid(Hospedería)	1
7	Maria Auxiliadora (transformador)	1
8	Calle Siete Revueltas	1



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

9	Avd. Sana Ana	1
10	Centro de diálisis	1
11	Polígono hostel Zamora	1
12	Polígono El Garrotal	1
13	Blas Infante esquina Sol	1

- La incorporación de 15 nuevos puntos supone un incremento del precio del contrato de 19.425 € excluido iva, estos costes se han calculado, en función de los precios ofertados por el concesionario en su día, tal y como aparece en las tablas adjuntas.

Concepto	Frecuencia	Ud contenedor
Recogida y transporte contenedores iglú papel-cartón	Anual	1.295,00€

- Que atendiendo a la cláusula cuarta del Contrato, que recoge la revisión ordinaria del precio de éste, dice que se aplicará el 85 % de la variación experimentada en igual periodo por el Índice de Precios al Consumo General elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Dado que los precios ofertados se consignaron para el ejercicio 2012, siendo éste el primer ejercicio del contrato, y que el último ejercicio ha sido el 2020, habría que aplicar dicha revisión al resultado de la variación para los períodos de 2012 a 2020, para ello se adjunta cálculo del IPC acumulado entre ambos períodos, que alcanza el 6,3 %, y que al 85 % sería un 5,35 %, siendo por tanto el precio de la unidad de contenedor:

AÑO	IPC
2.012	2,9 %
2.013	0,3 %
2.014	-1,00%
2.015	0,00 %
2.016	1,6 %
2.017	1,1 %
2.018	1,2 %
2.019	0,8%
2.020	-0,5%

1.295,00 € + 5,35 % >>>> 1.364,2 €.



- Conforme a los anteriores puntos, el coste de la modificación propuesta conlleva un aumento del precio del contrato en:
 - 20.464,23 € + 10% iva: 22.510,65 €
- 4. El Informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con la existencia de crédito.
- 5. El Informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ilte Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la viabilidad legal de proceder a acordar una modificación del contrato, en los términos que se determinan en el informe.
- 6. Los escritos de entrada en esta Administración, **por la empresa concesionaria del mismo, donde se acepta la modificación propuesta.**

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, y en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 220/2020 de 4 febrero, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de marzo de 2021, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar y aprobar la modificación propuesta y fijar la fecha a partir de la cual se hace efectiva la modificación.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa RSU. SCA.

Tercero.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención de fondos, a Contratación y a la Responsable del Contrato.>>



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.